

El Presidente de la República,

a sus habitantes,

Sabed :

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

DECRETAN :

el siguiente Presupuesto Complementario para el año económico de 1918.

Art. 1º— Fijase en setecientos cincuenta y siete mil, ochocientos treinta y cuatro córdobas (c\$ 757,834.00), el Presupuesto Complementario para el año económico de 1918 de la manera siguiente:

1) DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CAPÍTULO IV—*Recaudación General de Aduanas*

Artículo único—Gastos administrativos :

	AÑO
A) Gastos de administración y recaudación	C\$ 51,000.00
B) Reintegros	25,000.00
C) Gastos de remesas, cambio, cables y honorarios a que se refiere el artículo 1º, inciso 2º del Plan Financiero.	5,000.00
D) Amortización de bonos de San Juan del Norte	2,500.00
E) Servicio de los asuntos financieros de la República, según artículo 2º, párrafo 2º del Plan Financiero	10,000.00
Pasan	<hr/> C\$ 93,500.00

	AÑO
Vienen	C\$ 93,500.00
F) Adquisición del muelle de San Juan del Sur	3,000.00

Mantenimiento de los servicios siguientes :

G) Tonelaje y fardo	2,400.00
H) Muelle de El Bluff	16,500.00
I) Arrastre en Corinto	8,400.00
J) Sanidad en Corinto	380.00
K) Aduanas y puertos en Corinto	12,000.00
L) Aduanas y puertos en San Juan del Sur	1,100.00

Total del Capítulo IV C\$ 137,280 00

CAPÍTULO V—*Crédito Público*

Artículo 1º—Deuda externa :

A) Servicios de Bonos de 1909	C\$ 97,884 00
B) Servicio de Cédulas del Erario, de 1913	26,890.00
C) Cédulas del Erario, diferidas de 1917	15,840.00

Suma el artículo 1º C\$ 140,614.00

Artículo 2º—Deuda interna :

A) 5% de intereses sobre 4.000,000.00 de Bonos Aduaneros Garantizados	C\$ 200,000.00
B) 1% de amortización sobre dichos Bonos	40,000.00
C) Amortización de la emisión de emergencia de c\$ 500,000.00 de 1914	70,000.00

Pasan C\$ 31,000.00

Vienen..... C\$ 31,000 00

D) Sueldos y gastos de oficina del Agente Fiscal y fideicomisario, según la ley de 11 de febrero de 1918	14,400.00
E) Preparación y demás gastos de los Bonos Aduaneros Garantizados....	4,000 00
F) Para gastos de los miembros de la Alta Comisión, según artículo 7º del Plan Financiero	1,500.00

Suma el artículo 2º C\$ 329,900 00

RESUMEN:

Artículo 1º—Deuda externa.....	C\$ 140,614 00
Artículo 2º—Deuda interna.....	329,900.00
Total del Capítulo v	<u>C\$ 470,514.00</u>

RESUMEN:

Capítulo IV—Recaudación General de Aduanas.....	C\$ 137,280.00
Capítulo V—Crédito Público.....	470,514.00
Total del Departamento de Hacienda...	<u>C\$ 607,794.00</u>

2) DEPARTAMENTO DE FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO IV—*Otros gastos*

Artículo único—Escuelas de Agricultura:

Para fundación y mantenimiento de estos centros y otros gastos necesarios para el fomento de la agricultura.....	C\$ 60,000.00
Total del Departamento de Fomento....	<u>C\$ 60,000.00</u>

3) DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPITULO III— *Varios.*

Artículo 20—Legaciones y Consulados:

	MES	AÑO
A) Complemento de sueldos y gastos de la Legación en Washington, incluso sueldo de Secretario y Agente Financiero	C\$ 800.00	C\$ 9,600.00
B) Para un Encargado de Negocios en México.....	300.00	3,600.00
Para gastos de la Legación.....	50.00	600.00
C) Para un Cónsul General en Nueva York.....	250.00	3,000.00
D) Para un Cónsul General en Nueva Orleans.....	250.00	3,000.00
E) Para un Cónsul General en San Francisco de California.....	250.00	3,000.00
F) Para un Cónsul General en París.....	200.00	2,400.00
G) Para un Cónsul General de San Salvador.....	150.00	1,800.00
II) Para otros gastos relacionados con el servicio consular..		1,000.00
		<hr/>
Total del Departamento de Relaciones Exteriores....		C\$ 28,000.00
		<hr/> <hr/>

4) DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO IV— *Varios.*

Artículo único -- Gastos diversos:

A) Estudiantes en el exterior:			
Para Octavio Morales..	C\$	60.00	C\$ 720.00
◀ Rafael Ayón.		60.00	720.00
◀ Salvador Masís. ...		60.00	720.00
◀ J. R. Durón.		60.00	720.00
◀ Alfredo Lazo.		60.00	720.00
◀ Francisco Martínez		60.00	720.00
◀ Joaquín Elizondo .		40.00	480.00
◀ Santos Cajina.		60.00	720.00
◀ Carlos Adán Fletes		25.00	300.00
◀ Fernando Chamorro Pasos.....		60.00	720.00
B) Para otros gastos eventuales.			500.00

OTROS SERVICIOS

Para gastos que el Poder Ejecutivo autorice en este ramo, de conformidad con las leyes de 20 de diciembre de 1917 y 25 de abril de 1918. C\$ 55,000.00

Total del Departamento de Instrucción Pública..... C\$ 62,040.00

RECAPITULACION

1) Departamento de Hacienda y Crédito Público ..	C\$ 607,794.00
2) Departamento de Fomento y Obras Públicas.....	60,000.00
Pagan.....	C\$ 1,287,000.00

Vienen.....	C\$ 1.287,000.00
3) Departamento de Relaciones Exteriores.....	28,000.00
4) Departamento de Instrucción Pública.....	62,040.00
Total.....	<u>C\$ 757,834.00</u>

Artículo 2º.—De conformidad con los contratos de 20 de octubre de 1917, y leyes de 14 de diciembre de aquel mismo año y 11 de febrero de 1918, se destinan para los servicios atrás detallados, las rentas probables siguientes:

A) RENTA ADUANERA

1 Derecho de importación.	C\$ 730,000.00
2 Derecho de exportación.....	119,000.00
3 Otros ingresos... .	1,000.00 C\$ 850,000.00
<hr/>	
B) Impuesto Directo sobre el capital... .	140,000.00
C) Recargo de 12 y medio por ciento sobre los derechos de importación	60,000.00
D) Impuesto Forestal.....	60,000.00
E) Productos de los impuestos creados por leyes de 20 de diciembre de 1917 y 25 de abril de 1918.....	60,000.00
F) Dividendo del ferrocarril del Pacífico de Nicaragua..	48,000.00
G) Derechos consulares.....	45,000.00
H) Dividendos del Banco Nacional de Nicaragua.....	20,000.00
I) Parte de los productos del muelle de Corinto.....	4,000.00
Pasan.....	<u>C\$ 437,000.00</u>

Vienen	C\$ 437,000.00
J) Productos del muelle de San Juan del Sur	3,000.00
<i>Producto de los impuestos siguientes:</i>	
K) Tonelaje y faro	4,600 00
L) Muelle de El Blaff	26,200.00
M) Arrastre en Corinto	8,600.00
N) Sanidad en Corinto	380.00
O) Aduanas y puertos en Corinto	13,600.00
P) Aduanas y puertos en San Juan del Sur	550.00
	<hr/>
Total	<u>C\$ 1.343.930.00</u>

Artículo 3o—El superávit probable de quinientos ochenta y seis mil noventa y seis córdobas (c\$ 586,096.00) deberá dedicarse de conformidad con los contratos y leyes mencionados, para cubrir el déficit, del Presupuesto General de Gastos, y el excedente se aplicará en la forma que sigue:

1—25 % para amortizar los certificados de consolidación del empréstito de 1909.

2—25 p ‰ para pagar las Cédulas del Erario de 1913, y cuando éstas hayan sido totalmente canceladas, dicho 25 p ‰ se destinará para pagar las Cédulas del Erario diferidas de 1917.

3—50 p ‰ para servicio de los Bonos Aduaneros Garantizados y, si hubiere excedente, para obras públicas que se consideren necesarias por el Poder Ejecutivo.

Artículo 4o—Queda aprobado todo gasto que, a partir del primero de enero próximo pasado, haya hecho el Poder Ejecutivo para el mantenimiento de los distintos servicios comprendidos por el presente Presupuesto Complementario.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, 6 de junio de 1918—Ramón Castillo C., D. P.—César Pasos, D. S.—Gabry Rivas, D. S.

Al Poder Ejecutivo—Cámara del Senado—Managua, 12 de junio de 1918—Ag. Pasos, S. P.—Sebastián Uriza, S. S.—M. Caldera Miranda, S. S.

Por tanto, ejecútese—Casa Presidencial—Managua, 12 de junio de 1918.—**Emiliano Chamorro**—El Ministro de Hacienda, por la ley—**Salv. Ximénez**.

Publicado en las páginas 1105, 1106, 1107, 1108 y 1109 del número 138 de La Gaceta, correspondiente al 18 de junio de 1918.
